



N° int.: 2293936

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.239/687

ARICA, 26 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: lo declarado por la extranjera Rosa Maria FIGUEROA PINEDO nacida el 09/09/1958 en Perú, pasaporte ordinario 3316014, de nacionalidad PERUANA, respecto de la situación de Residencia de su hijo menor de edad Julio Cesar AVILA FIGUEROA nacido el 02/09/1994 en Perú, documento nacional identidad 73479759; de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 28 de Octubre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Rosa Maria FIGUEROA PINEDO de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$32.176 (treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, al no regularizar la situación de Residencia de su hijo menor de edad Julio Cesar AVILA FIGUEROA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/101
[8605] 26/07/2010